

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A. PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319 Email: central@enca.edu.gt www.enca.edu.gt

El Infrascrito Secretario del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

CERTIFICA:

Que para el efecto tuvo a la vista el acta número veintiséis guión dos mil diecinueve (26-2019) de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) en la que consta la Resolución 177-2019, la cual, en su parte conducente, copiada textualmente se lee:

RESOLUCION 177-2019 EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, ENCA NORMATIVO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN LAS NINFAS, AMATITLAN

CONSIDERANDO

Que corresponde con exclusividad al Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, -ENCA-

CONSIDERANDO

Que corresponde con exclusividad al Consejo Directivo emitir las disposiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Escuela Nacional Central de Agricultura, con el objeto de cumplir el mandato que le fue encomendando y que consiste en desarrollar planes de estudio agropecuario y forestal, a nivel de enseñanza media, con carácter de entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, declarando de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria.

CONSIDERANDO

Que los terrenos y edificaciones de la antigua Escuela Forestal Centroamericana ubicados en el Parque Nacional Las Ninfas, actualmente Centro de Capacitación Las Ninfas, forma parte del patrimonio de la ENCA, instalaciones que cuentan con salones adecuados para la capacitación de estudiantes, personal académico y administrativo de esta Institución, por lo que es conveniente regular adecuadamente el uso que se haga de los mismos.

CONSIDERANDO

Que el pacto colectivo de condiciones de trabajo vigente estipula el derecho al uso de las instalaciones de la ENCA, incluyendo el Centro de Capacitación Las Ninfas para los trabajadores y su núcleo familiar, siendo también oportuno establecer un procedimiento adecuado que garantice el buen uso del derecho regulado en el Pacto Colectivo de Condiciones de trabajo vigente.

RESUELVE:

APROBAR EL NORMATIVO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN LAS NINFAS, AMATITLAN

TITULO UNO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominaciones. Para fines del presente normativo se utilizarán las siguientes denominaciones:

- a) ENCA: Escuela Nacional Central de Agricultura.
- b) El Centro: Centro de Capacitación Las Ninfas.
- **CENAF:** Centro de Estudios Nacionales Agropecuarios y Forestales
- d) Caja: Unidad de cobros de la Coordinación Financiera Administrativa de la ENCA.
- El Consejo: Consejo Directivo de la ENCA.
- Instalaciones: Los bienes de cualquier naturaleza, construcciones, estructuras, salones, edificios, áreas verdes, jardines y ambientes que se ubiquen dentro del Centro.

Artículo 2. Definiciones. Para fines del presente normativo se hacen las definiciones siguientes:

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-: Entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con duración indefinida, de conformidad con la Constitución Política





Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A. PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
Email: central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

- a. **Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA:** Entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con duración indefinida, de conformidad con la Constitución Política de la República, tiene por objeto la formación de técnicos en las ciencias agrícolas y forestales, en enseñanza media; así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y realizar estudios que coadyuven a la investigación y desarrollo agropecuario y forestal del país.
- b. **Centro de Capacitación Las Ninfas**: Instalaciones propiedad de la ENCA, ubicadas en el municipio de Amatitlán, destinadas para realizar actividades académicas, sociales y administrativas organizadas como talleres, conferencias o capacitaciones para estudiantes, personal administrativo y docente; para establecimientos de educación media agropecuaria y forestal del país y otras instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- c. Centro de Estudios Nacionales Agropecuarias y Forestales: Es la unidad administrativa de la ENCA que se encarga de apoyar las actividades inherentes a la función rectora de la educación agropecuaria y forestal a nivel medio.
- d. **Áreas de Producción:** Son áreas específicas dentro del Centro donde se llevan a cabo actividades de producción agrícola, acuícola, forestal e hidropónica que complementan las actividades de capacitación del centro.
- e. El usuario: Persona individual o jurídica que sea autorizada para utilizar las instalaciones del Centro.

Artículo 3. Objetivos. Los objetivos del presente normativo son los siguientes:

- a) Regular la utilización de las instalaciones del Centro para garantizar su uso adecuado; las presentes disposiciones son de carácter obligatorio para los usuarios del Centro.
- b) Cuidar que el uso autorizado de las instalaciones del Centro sea acorde a su naturaleza, educativa y familiar según corresponda.
- c) Mantener en buenas condiciones las instalaciones del Centro mediante un uso sostenible del mismo.

TITULO DOS

NORMAS Y CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN Y USO DEL CENTRO

Artículo 4. Solicitud. La persona o institución interesada en hacer uso de las instalaciones del Centro, sin excepción, deberá presentar su solicitud a la Dirección de la ENCA, con no menos de 15 días calendario de anticipación a la fecha del evento, esta solicitud debe contener la información siguiente:

- a) Nombre completo del solicitante, número de su documento personal de identificación y número de celular para contacto.
- b) Naturaleza de la actividad debidamente justificada, de conformidad con el destino del Centro ya indicado en el presente normativo.
- c) Fecha del evento, con indicación de las instalaciones que solicita, programación y tiempo estimado de duración.
- d) Para instituciones del sector público y privado, el estimado de asistentes.
- e) Los trabajadores de la ENCA deben presentar el listado de participantes.
- f) Para cualquiera de los casos, deberá nombrarse una persona responsable de la actividad e indicar el número de su documento personal de identificación y su número de celular para contacto.

Cuando el solicitante sea una institución educativa perteneciente al sistema ENCA, esta institución educativa tendrá prioridad, debiendo el CENAF informar al encargado del Centro la fecha e instalaciones a utilizar para verificar la disponibilidad de las mismas, remitiendo la siguiente información:

g) Para el caso de que la institución solicitante requiera el uso de los dormitorios del Centro, deberá informar al CENAF el número total de participantes, separando damas y caballeros, tanto de estudiantes como de catedráticos, con el objeto de trasladar dicha información al encargado del Centro para el acomoda mento de las habitaciones.

GUATEM



Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A. PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319 Email: central@enca.edu.gt www.enca.edu.gt

h) Cuando se solicite el uso de los salones y áreas verdes del Centro para actividades académicas, el solicitante deberá informar al CENAF, adjuntando un programa general para realizar las coordinaciones necesarias de los salones con el fin de proporcionar un uso adecuado.

Cuando el solicitante sea el CENAF, deberá informar al Encargado del Centro por medio de oficio o correo electrónico donde indique la cantidad de participantes de la actividad y la programación para realizar las

coordinaciones necesarias y reservaciones de las instalaciones.

Artículo 5. Autorización. La Dirección de la ENCA será la responsable de autorizar al usuario la utilización de las instalaciones del Centro mediante oficio en donde se indicará el cobro por el uso con base al tarifario vigente aprobado por el Consejo. La Dirección de la ENCA instruirá inmediatamente al encargado del Centro de la actividad, adjuntando la información pertinente. En casos especiales debidamente justificados, las autorizaciones de uso podrán ser suspendidas o canceladas, previo aviso a las entidades o personas afectadas.

Artículo 6. Forma de Pago: El solicitante podrá realizar el pago referido en el artículo 5, realizando un depósito en efectivo en la Caja de la ENCA en donde se le emitirá el comprobante respectivo que acredite dicho pago. El solicitante entregará copia del comprobante en las oficinas de la administración del Centro para la gestión administrativa correspondiente.

Artículo 7. Cancelación de la solicitud. El usuario que por motivos propios decida cancelar la utilización de las instalaciones del centro perderá cualquier derecho de reintegro o reprogramación del evento. En todo caso deberá iniciar una nueva solicitud.

Artículo 8. Ingreso. Las medidas de control para el ingreso de los usuarios al Centro serán las siguientes:

- a) El encargado de la actividad deberá registrarse en la bitácora de ingreso, debe identificarse con su documento personal de identificación previo al ingreso de los participantes.
- b) El Encargado del Centro indicará por escrito al usuario las condiciones de uso de las instalaciones.
- c) El personal de apoyo de la actividad deberá seguir las instrucciones que el Encargado del Centro les indique.

Artículo 9. Horarios. Los horarios de funcionamiento del Centro y de las actividades serán los siguientes:

- a) Para las actividades académicas, que no requieran el uso de dormitorios, los usuarios únicamente podrán permanecer dentro de las instalaciones del Centro en los horarios autorizados.
- El horario de atención al público en las oficinas de la Administración del centro es de 07:00 horas a 15:30 horas de lunes a viernes.
- No será permitido el ingreso de vehículos y personas particulares antes de las 06:00 y después de las 21:00 horas, salvo casos especiales debidamente autorizados en el oficio respectivo.
- Todo establecimiento que requiera de los servicios de hospedaje en el Centro debe apegarse a los horarios antes mencionados.

Artículo 10. Comportamiento de los usuarios. El usuario sin excepción alguna firmará una nota de responsabilidad para el buen uso de las instalaciones del Centro. El acceso y permanencia en las instalaciones del Centro, conlleva la obligación de mantener una conducta moralmente aceptable.

Sera por cuenta del usuario la gestión del tratamiento de la basura que se genere durante el evento y de entregar las instalaciones limpias y ordenadas.

No se permite el ingreso de animales, salvo perros de asistencia para personas con discapacidades, casos excepcionales serán autorizados por el Consejo Directivo.

El personal de apoyo del evento no debe permanecer en áreas no autorizadas al usuario.

Artículo 11. Área del comedor. Las personas que hagan uso del comedor deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Pueden permanecer únicamente en los horarios establecidos para la ingesta de alimentos según la programación autorizada.

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política.

Fundada en 1921



Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A. PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
Email: central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

- b) Para las instituciones que conforman el Sistema ENCA que requieran utilizar los utensilios de cocina, el responsable del grupo deberá firmar la ficha en donde se compromete a dejarlos en las mismas condiciones en que le fueron entregados.
- c) Deben hacer buen uso del mobiliario a su disposición, cualquier daño ocasionado a los muebles deberá ser reparado o repuesto de acuerdo con el estado del mueble.
- d) Debe mantenerse el orden y el respeto dentro del comedor.
- e) El responsable del grupo debe entregar las instalaciones limpias y ordenadas.
- f) Queda totalmente prohibido extraer el mobiliario, equipo y los alimentos del comedor sin previa autorización.

Artículo 12. Salones de conferencias. Para hacer uso de los salones del Centro de Capacitación las Ninfas, los usuarios deberán atender las siguientes normas:

- a) Es prohibido superar la capacidad asignada a los salones.
- b) El uso de los salones es académico y de capacitación, a excepción de los usos establecidos en el Pacto Colectivo de la ENCA.
- c) Es prohibido colocar sobre el piso materiales que puedan dañarlo tales como tubos, metales, estructuras y cualquier tipo de materiales pesados para el montaje o desmontaje de los eventos; de ser necesario deberán tomarse las medidas de resguardo pertinentes. Se cuantificarán los daños y éstos serán cobrados al responsable del evento.
- d) Es prohibido perforar en las paredes, techos, puertas, ventanas y pisos, así como instalar colgantes, meter clavos, tornillos o cualquier otro material en las instalaciones del Centro.
- e) Es prohibido pintar las estructuras de los salones.
- f) En caso sea necesario montar equipo, mobiliario, anuncios, u otro tipo de estructura liviana en los salones, se deberá informar a la Administración del Centro con la antelación debida o por lo menos 48 horas antes del evento para verificar la disponibilidad del espacio y gestionar los permisos de ingreso de las personas que realicen la instalación.
- g) És prohibido utilizar equipos de sonido o parlantes de cualquier tipo arriba de los niveles permisibles por las normas vigentes, la transgresión a esta disposición es motivo de apercibimiento por parte del personal del Centro y la negativa a la disminución del sonido, es causa de suspensión del evento.
- h) No se autorizará la entrada y permanencia de vendedores ambulantes dentro de las instalaciones del Centro.
- i) El Encargado del Centro asignará el área para descargar el mobiliario que se utilizará para el evento.
- j) El desmontaje del mobiliario y equipo no debe sobrepasar de un lapso de 24 horas luego de la finalización del evento, caso contrario se cobrará los recargos respectivos.
- k) El uso de equipos de sonido o audiovisuales no debe entorpecer otras actividades que se estén llevando a cabo en los salones aledaños o de las oficinas del CENAF.
- Es prohibido hacer conexiones eléctricas directas en las líneas de alimentación general sin autorización de la administración del Centro, este será motivo de cancelación de la actividad y cobro de daños causados.
- m) Es prohibido el uso o almacenamiento del uso de materiales altamente inflamables, químicos, corrosivos o explosivos.
- n) Las personas que tengan un comportamiento fuera de las normas éticas o morales serán desalojadas por el personal del Centro o por las autoridades competentes.

Artículo 13. Servicios sanitarios. Al momento de la confirmación del evento, se le indicará al usuario los servicios sanitarios que puede utilizar; debiendo hacer buen uso de los mismos, evitando el mal uso del agua. El papel para los sanitarios y lavamanos será proporcionado por el usuario quien deberá cuidar de que el mismo sea depositado en los recipientes correspondientes para posteriormente vaciarlos en los depósitos generales al término del evento. Para tal efecto deberá de coordinar el usuario la limpieza de estas áreas y así evitar cobros adicionales.

Artículo 14. Mobiliario del Centro. El mobiliario será asignado al usuario, por medio de una boleta. El usuario será responsable de devolver el mobiliario en las mismas condiciones en las que le fue entregado. En todo caso, los daños ocasionados al mobiliario serán estimados y serán reparados o cambiados (según lo determiné el Administrador del Centro) por cuenta del usuario.

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política. Fundada en 1921

GUATEMALA



Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A. PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
Email: central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

Artículo 15. Prohibiciones generales. Para el adecuado desarrollo de los eventos autorizados, deben observarse las disposiciones siguientes:

- a) Es prohibido mover equipo o mobiliario propiedad del Centro de un área a otra sin previa autorización de la Administración.
- b) Es prohibido el ingreso de armas de cualquier tipo a las instalaciones del Centro.
- c) Es prohibido realizar eventos religiosos o políticos partidistas dentro de las instalaciones del Centro.
- d) Es prohibido el ingreso de ventas de cualquier tipo sin que hayan sido previamente autorizadas por la Dirección.
- e) No se permitirá el ingreso de persona vestidas en forma inadecuada o en estado de ebriedad.
- f) No está permitido la venta de cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga dentro de las instalaciones.
- g) Es prohibido tratar de obtener información del Centro de forma fraudulenta, ingresar por lugares no establecidos o a áreas no autorizadas o irrumpir el descanso de usuarios que estén pernoctando dentro de las instalaciones del Centro.

Artículo 16. Medidas disciplinarias. El personal administrativo del Centro deberá velar por el cumplimiento de las presentes disposiciones, pudiendo negar el ingreso o hacer expulsar de las instalaciones a aquellas personas que:

- a) Incumplan las normas de conducta establecidas.
- b) Lleven a cabo actos que causen daño o destrucción a los bienes o instalaciones del Centro.
- c) Realicen actos reñidos con la moral.
- d) No respeten a otros usuarios y personal del Centro.
- e) Si el objetivo del evento no es el autorizado, el mismo será cancelado inmediatamente.
- f) Para el caso de riña o desorden se solicitará la presencia de la Policía Nacional Civil.

12

Artículo 17. TARIFARIO. El presente tarifario aprobado por el Consejo podrá ser modificado mediante resolución.

La utilización de las instalaciones del Centro para la comunidad de la ENCA y para los establecimientos de educación media agropecuaria y forestal del país, está exenta del pago de tarifa.

Las tarifas aprobadas, sujetas a modificación como se indica en el presente artículo, son:

a) Instituciones privadas:

s máximo Seguridad, 60 espacios de parqueo
s máximo Seguridad, 60 espacios de parqueo
s máximo
s máximo
Seguridad y parqueo

b) Instituciones públicas

DESCRIPCIÓN	COSTO	TIEMPO DE USO	INCLUYE
Uso de salón fin de se	emana Q.600.0	8 horas máximo	Seguridad, 60 espacios de parqueo
Uso de salón entre se	emana Q.350.0	0 8 horas máximo	Seguridad, 60 espacios de parqueo

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma compersonalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política?

Fundada en 1921



Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A. PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
Email: central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

Uso de sillas (unidad)	Q.2.00	8 horas máximo	
Uso de mesas (unidad)	Q.4.00	8 horas máximo	
Hospedaje	Q.50.00		Seguridad y parqueo

Artículo 18. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente normativo serán resueltos por la Dirección de la ENCA.

Artículo 19. Vigencia. El presente normativo entre en vigencia entra luego de su aprobación por el Consejo Directivo de la ENCA.

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en seis hojas membretadas de la institución, tamaño carta a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Ing. Cesor Vinicio Arreogo Morales Secretario de Consejo Directivo